

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE IBAGUE
Ibagué, Dieciséis (16) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

REF: Proceso Ejecutivo Singular COOAFIN COOPERATIVA
MULTIACTIVA DE ACTIVOS Y FINANZAS contra ANA RUTH
VARGAS BRICEÑO
Rad. 73001-40-22-001-2016-00222-00.

De la anterior liquidación del crédito presentada por la parte actora, y recibida por correo electrónico de este Juzgado, no se ajusta a derecho, por cuanto la no se tuvo allí en cuenta los descuentos realizados a la ejecutada, en consecuencia se procederá a modificarla.

De la liquidación del crédito elaborada por la secretaria del Juzgado, conforme lo prevé el art. 446 del numeral 3 del C.G.P., el Despacho le imparte **aprobación**.

Con respecto a la solicitud que hace la apoderada de la parte ejecutante y recibida por correo electrónico en este Juzgado, en la cual solicita entrega de dineros. En consecuencia se ordena que por secretaria se haga entrega de dichos dineros que se encuentra en la relación vista a folio 58 a 60 pendientes de pago.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,


MARIA HILDA VARGAS LOPEZ